

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 143/1972**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **6 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que por Expte. n° 674/72 -STJ- caratulado “Juzgado en lo Criminal y Correccional Viedma s/Limitación servicios personal jornalizado” el titular del citado organismo judicial hace saber al Cuerpo la resolución adoptada con respecto a la agente jornalizada Da. LUISA CLOTILDE LEIVA DE MUÑOZ, como consecuencia de su comportamiento, que el señor Juez califica de “díscolo y antirreglamentario” y solicita la “inmediata limitación de servicios” peticionando “un pronto y urgente despacho” a dicha solicitud, a los fines que consigna en el artículo 2° de la parte resolutive de la citada disposición.

II. Que, ante hechos tan categóricos como los consignados por el Magistrado titular del Juzgado n° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, el Cuerpo, teniendo en cuenta que la causante ha sido designada recientemente y en carácter de jornalizada transitoria, considera corresponde acceder a la limitación de servicios peticionada, a los fines de proveer la normalidad del servicio.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1°) Limitar los servicios que presta el agente jornalizado transitorio -categoría Personal de Servicio- Dña. LUISA CLOTILDE LEIVA DE MUÑOZ, en el Juzgado en lo Criminal y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, al día 6 de junio de 1972.

2°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**CAMPANO - Presidenta STJ - RANEA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.**